



**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A." en el contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo Vallenar - Caldera".**

**SANTIAGO, 26 DIC 2017**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

11550080

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 14, de fecha 8 de enero de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo Vallenar - Caldera".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo Vallenar - Caldera", en particular, sus artículos 1.8.11 Tabla N° 7, 1.8.11.1, 1.10.3 y 2.3.3.3.
- Los oficios Ord. N° 1570/16, de 23 de diciembre de 2016, N° 1622/17, de 10 de febrero de 2017, N° 1647/17, de 24 de febrero de 2017 y N° 1648/17, de igual fecha, todos del Inspector Fiscal.
- La carta SCVDD-IFE-1184/17, de 21 de febrero de 2017, de la "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.".
- La Minuta Ejecutiva de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de Obras Viales Concesionadas Grupo Interurbano Zona Norte N° 4667-1, de 2017.
- La anotación en el Libro de Explotación de la Obra N° 3, folio N° 29, de 26 de diciembre de 2016.

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por Ord. N° 1647/17, de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.”, de catorce multas de 20 UTM cada una, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, al no ejecutar, dentro de plazo, la instrucción impartida mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra N° 3, folio N° 29, de 2016, en conformidad a lo establecido en la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.

Al respecto precisa que, con fecha 26 de diciembre de 2016 instruyó a la Sociedad Concesionaria para que en un plazo de máximo de tres días, reparara los postes SOS no operativos, individualizados en los documentos que consigna.

No obstante, la Sociedad Concesionaria sólo dio cumplimiento a dicha instrucción, en su integridad, el 13 de enero de 2017, incurriendo en catorce (14) días de atraso en el cumplimiento de la instrucción impartida en la referida anotación.

- Que mediante el Ord. N° 1570/16, de 23 de diciembre de 2016, recepcionado el 26 del mismo mes, la Inspección Fiscal remitió a la Sociedad Concesionaria Minuta de Hallazgo N° 4636, correspondiente a la fiscalización efectuada a los postes SOS del contrato, desde el Km. 660,000 al Km. 888,700, los días 20 y 21 de diciembre de 2016, en la cual se detectó que una serie de dichos dispositivos no estaban operativos, razón por la cual instruyó a la Concesionaria para que, en un plazo máximo de tres días, corrigiera la deficiencias de los postes SOS individualizados en la citada Minuta.
- Que mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra N° 3, folio N° 29, de 26 de diciembre de 2016, el Inspector Fiscal instruyó a la Sociedad Concesionaria para que en el plazo máximo de 3 días reparara o restituyera los postes SOS no operativos, indicados en la Minuta N° 4636 y en el Ord. N° 1570, de 2016.
- Que por Minuta N° 4667-1, de 2017, la Asesoría a la Inspección Fiscal informó el resultado de la fiscalización a los postes SOS, efectuada los días 6, 12 y 13 de enero de 2017, en la que se consigna que al 6 de enero de 2017, de un total de 16 postes con problemas, 7 no habían sido reparados; que al 12 de enero de los 7 postes, 6 estaban operativos y uno presentó problemas; y que recién el día 13 de igual mes, la totalidad de postes reportados con problemas se encontraban operativos.
- Que mediante el Ord. N° 1622/17, de 10 de febrero de 2017, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria su incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, por lo que propondría a esta Dirección General la aplicación de 14 multas de 20 UTM cada una, según lo dispuesto en la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las citadas Bases, por incumplimiento durante 14 días de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal por folio N° 29, del Libro de Explotación de Obra N° 3, de 2016.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta SCVDD-IFE-1184/17, de 21 de febrero de 2017, interpuso un recurso de reposición en contra del Ord. N° 1622/17, de 2017, solicitando que se dejara sin efecto la recomendación de multa informada a través del citado Ordinario, basándose para ello, en los siguientes fundamentos:
  - A través de la carta SCVDD-IFE-1148/16, de 30 de diciembre de 2016, informó a la Inspección Fiscal que los postes SOS que mantenían problemas de cobertura, serían conectados a unidades satelitales el día 3 de enero de 2017;

- El día 4 de enero de 2017, realizó pruebas de las unidades que figuran en la Minuta 4667 como sin comunicación, fuera del sector con problemas de cobertura, no encontrando deficiencias de comunicación;
  - Con respecto a los postes SOS ubicados en la zona con problemas de cobertura, señala que realizó gestiones con la Subsecretaría de Telecomunicaciones para obtener una solución definitiva a la falta de cobertura, consiguiendo señal de dos empresas proveedoras de comunicaciones para los postes SOS, los que, sin embargo, no funcionaron. Agrega que en razón de lo anterior, adquirió telefonía satelital, equipamiento que se instaló entre los días 3 y 6 de enero 2017;
  - Indica que, una vez instalada la telefonía satelital, no se detectaron problemas, salvo en el poste 761.595 que presentó fallas el día 12 de enero de 2017, encontrándose operativo el día 13 del mismo mes;
  - Señala que ha realizado todos los esfuerzos para cumplir con los parámetros de conexión disponibles en el sistema de portabilidad telefónica, no obstante lo cual, siempre dependerá de la operatividad de las empresas de telecomunicaciones, siendo las alteraciones en la señal un evento de fuerza mayor, y que efectuó todo lo que le es materialmente posible para dar cumplimiento a las instrucciones del Inspector Fiscal, no estando ante un descuido de la Sociedad Concesionaria sino que ante un evento excepcional.
- Que mediante el Ord. N° 1648/17, de 24 de febrero de 2017, la Inspección Fiscal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones, rechazó el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Concesionaria en contra del Ord. N° 1622/17, de 2017, toda vez que el mencionado oficio constituye un mero trámite o formalidad y no una orden o resolución escrita, como lo exige la aludida disposición para la procedencia del recurso de reposición.
  - Que el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, en lo pertinente, dispone que *“El Libro de Explotación comenzará indicando la fecha de autorización de Puesta en Servicio Provisoria del primer tramo autorizado y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la explotación de la obra, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, el nivel de servicio en los puntos de cobro, el cobro de tarifas y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario.*

*El Incumplimiento de la obligación de tener disponible un Libro de Explotación de la Obra o el incumplimiento de las instrucciones impartidas en él harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”*

- Que el artículo 2.3.3.3 de las Bases de Licitación establece, en lo aplicable a la materia, lo siguiente:

*“La Sociedad Concesionaria proveerá, construirá, operará y mantendrá en óptimas condiciones, a su entero costo, una red de postes S.O.S., conectados a las Áreas de Atención de Emergencias indicadas en el artículo 2.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación, éstos deberán ser diseñados y contruidos de acuerdo a lo indicado en el “Esquema Operacional Postes S.O.S., Diseño Tipo A (lámina 2) de la Coordinación General de Concesiones” (Marzo de 1999)”*

*Estableciéndose en la misma norma que: “Esta red de teléfonos de emergencia, conectadas a las Áreas de Atención de Emergencias, deberá estar en funcionamiento para la Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del tramo que corresponda, y deberá permanecer en funcionamiento las 24 horas del día, hasta el término del plazo de la concesión. La Sociedad Concesionaria se responsabilizará de la eficiencia, oportunidad y buena atención en caso de accidentes o siniestros aislados actuando bajo la coordinación de Carabineros y/o Bomberos, cuando sea pertinente.*

*Cualquier falta o desperfecto de equipos y/o ausencia del personal, deberá ser comunicada de inmediato al Inspector Fiscal y, cualquiera sea su causa o justificación, la Sociedad Concesionaria estará obligada a reemplazar de inmediato a las personas, equipos faltantes o deteriorados. Por su parte, el Inspector Fiscal constatará continuamente la existencia, condiciones y funcionamiento del equipo y elementos especificados, así como de la presencia del personal destinado a estas funciones”*

- Que en la letra c) de la tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación, se establece una multa de 20 UTM por cada día que la Concesionaria no de cumplimiento a lo instruido por el Inspector Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 1.10.3 de las citadas Bases.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista por esta Dirección General consta que la Concesionaria, según le fue instruido por folio N° 29 del Libro de Explotación de la Obra N° 3, debía, dentro del plazo máximo de tres días, reparar o reponer los postes SOS que no se encontraban operativos, plazo que vencía el 29 de diciembre de 2016. Sin embargo, recién el 13 de enero de 2017, se pudo comprobar el cabal y total cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de la instrucción impartida por la Inspección Fiscal, a través del Libro de Explotación de la Obra, presentando un atraso de 14 días respecto del plazo fijado, motivo por el cual proceden las multas propuestas.
- Que esta Dirección General, sin perjuicio de compartir las razones invocadas por la Inspección Fiscal para no acoger el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Concesionaria, estima que ninguno de los argumentos dados por ésta, para impugnar las multas propuestas, permiten eximirla de responsabilidad por los señalados incumplimientos, toda vez que el artículo 2.3.3.3 de las Bases de Licitación es claro al señalar que es obligación de la Sociedad Concesionaria mantener en funcionamiento, las 24 horas del día, la red de teléfonos de emergencia y, cualquiera que sea su causa o justificación, reemplazar, en forma inmediata, los equipos faltantes o deteriorados.
- Que, a mayor abundamiento, la propia Sociedad Concesionaria señaló en su carta SCVDD-IFE-1184/17, de 2017, respecto de los postes SOS que estaban ubicados en zonas fuera de cobertura, adquirió telefonía satelital, cuyos equipos se instalaron *entre el 3 y 6 de enero de 2017*, logrando su total operatividad el 13 del mismo mes, razón por la cual, las dificultades técnicas alegadas por la Concesionario no es un argumento suficiente para desestimar las multas propuestas por la Inspección Fiscal.
- Que esta Dirección General, en conformidad a lo establecido en la letra c) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 en relación al artículo 1.10.3, ambos de las Bases de Licitación, considera que existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.”, 14 multas de 20 UTM cada una, toda vez que la Sociedad Concesionaria incurrió en 14 días de atraso en el cumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra, Folio 29, de 26 de diciembre de 2016.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 7, 1.8.11.1, 1.10.3 y 2.3.3.3 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 5081 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.” catorce multas de 20 UTM cada una, por incumplimiento durante 14 días de la instrucción impartida por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra N° 3, folio N° 29, de 26 de diciembre de 2016, todo ello de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.11 Tabla N° 7 y 1.10.3 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5 Norte. Tramo Vallenar - Caldera”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.”, el tipo de infracción, las características de esta y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas (20 UTM, cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANOTESE Y COMUNIQUESE  
EN EL REGISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
C/100 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_


JAVIER SOTO MUÑOZ  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Unidad de Contratos de Obras Públicas

EDUARDO APELLADO BUSTOS  
 Coordinador de Operaciones de Obras Públicas

OSCAR NEIRA SILVA  
 Jefe Unidad de Obras Viales  
 División de Operaciones - CCOP

ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE  
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

1550080

VALERIA BRUHN CRUZ  
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías  
 DGOP - MOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 18 DIC 2017  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCION GENERAL DE CO.PP.